

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Marzo de 2014.-
DECRETO ALC. N° 672/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan la contratación por trato directo cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que deriva de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldía N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Proyecto municipal denominado "Construcción y Habilitación de Edificio Consistorial"; Memorando N° 293/14 de 10 de Marzo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que requiere la realización de obras civiles destinadas a la instalación de cortinas y piso flotante para la obra referida, por lo que solicita la contratación del suministro de obra vendida con el proveedor más confiable, Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda., con quien el Municipio mantiene y ha mantenido diversas contrataciones, habiendo éste siempre respondido buenamente a todos los requerimientos, por lo que cuenta con la confianza y seguridad suficientes para ello; Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, el trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; para la realización de obras civiles destinadas a la instalación de cortinas y piso flotante para el Proyecto municipal denominado "**Construcción y Habilitación de Edificio Consistorial**". Las razones de contratación directa obedecen a la confianza y seguridad derivadas de la experiencia comprobada del proveedor en anteriores licitaciones, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 672/2014.-)

2.- Contrátese por trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, ya individualizado, la ejecución de las obras civiles destinadas a la instalación de cortinas y piso flotante para el Proyecto municipal denominado "**Construcción y Habilitación de Edificio Consistorial**", de acuerdo a los requerimientos señalados en Presupuesto anexo a Memorando N° 293/14 de la Secretaría Comunal de Planificación, que se entiende formar parte de este acto para todos los efectos. El precio de la obra vendida será la suma única y total de **\$7.388.886.- (siete millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos)**, impuesto incluido, y un plazo de ejecución de **diez (10) días hábiles**.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma de **\$370.000.- (trescientos setenta mil pesos)**. Otórguese plazo de cuarenta y ocho horas contadas desde la notificación del presente Decreto al contratante, para que constituya la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la obra civil contratada; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.31.02.004.004** del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su cumplimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



HVF/lrm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Obras

Secoplac

Encargado Portal